



## Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal Dirección de Control Urbano

DE\_\_\_\_\_ DEL 20\_

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A

| EL C.   |
|---|
| PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN   |
| Y EL C.   |
| DIRECTOR RESPONSABLE DE   |
| OBRA NoACEPTAMOS MEDIANTE ESCRITO DICHA RESPONSABILIDAD Y MANIFESTAMOS, DE MANERA SOLIDARIA:  |
| 1 QUE LA DEMOLICIÓN QUE LLEVAREMOS A CABO SERÁ DEM2; Y AL RESPECTO, RESPETAREMOS INTEGRAMENTE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS APLICABLES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TENEMOS CONOCIMIENTO ÍNTEGRO DEL CONTENIDO DE ELLOS ACATANDO LA DISPOSICION QUE ÉSTOS ESTABLECEN.   |
| 2 NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE <b>EVITANDO NO CAUSAR DAÑOS A PREDIOS COLINDANTES,</b> RESPETANDO ÍNTEGRAMENTE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 830, 831, 832, 833 Y 836 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIEDAD, CAPÍTULO I; <b>DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.</b>  |
| 3 QUE EN CASO DE DAR POR TERMINADA NUESTRA RELACIÓN DE TRABAJO, HAREMOS DE CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL <b>SUSPENDIENDO LOS TRABAJOS</b> HASTA EN TANTO SE CUENTE CON OTRO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.   |
| 4 DERIVADO DE LAS INSPECCIONES QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PUEDA REALIZAR AL PREDIO DE MI PROPIEDAD A EFECTO DE VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE PREVIAMENTE SE REGISTRAN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE DEMOLICIÓN Y EN CASO DE FALTAR A LO MANIFESTADO, NOS COMPROMETEMOS A CUBRIR LAS MULTAS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES QUE POR LEY SEAN IMPUESTOS.   |
| 5 QUE SE EXHIBIRÁ EN OBRA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES EN FORMA VISIBLE DESDE LA CALLE, E UN LETRERO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PERMISO, ADEMÁS DE QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA DEMOLICIÓN Y DURANTE SU EJECUCIÓN PROVEEREMOS, LOS ACORDAMIENTOS O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE COLINDANCIAS Y VÍA PÚBLICA NECESARIOS Y A LA VEZ LOS MATERIALES DE DESECHOS Y ESCOMBROS SERÁN RETIRADOS EN SU TOTALIDAD EN LA BREVEDAD O EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, NO INTERRUMPIENDO EL FLUJO VIAL Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN. |
| 6 LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN HORARIO NOCTURNO DE 23:00 A 6:00 HORAS EN CASO DE QUE LA OBRA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, SOBRE VIALIDADES PRIMARIAS Y/O REGIONALES, O BIEN LAS DISPUESTAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.   |
| ACEPTAMOS   |
| EL PROPIETARIO EL D.R.O.  |

## **GENERALIDADES**

Con fundamento en los artículos 1,3 fracciones I, III, Artículos 100 al 108 del Reglamento de Construcción vigente para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas que a la letra dicen:

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN DEMOLICIONES

Artículo 100: La Secretaría tendrá el control para que quienes puedan ejecutar una demolición, recaben la licencia respectiva, la cual deberá estar avalada por un Director Responsable de Obra cuando la demolición sea de 60 metros cuadrados o más, quien sea responsable y adopte las precauciones debidas para no causar daños a las construcciones vecinas o a la vía pública, tanto por los efectos propios de ésta como por el empleo de puntales, vigas, armaduras o cualquier otro medio de protección. Queda prohibido el uso de explosivos para llevar a cabo demoliciones en la zona urbana, por lo que en aquellos casos en que sea necesario el uso de estos, la Secretaría determinará, apoyándose en los criterios de las autoridades e instituciones especializadas, los lineamientos a que deberán sujetarse dichas demoliciones las cuales quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del Director Responsable de obra.

Artículo 101: Con la solicitud de licencia de demolición considerada en éste título, se deberá presentar un programa señalando con toda precisión él o los días y la hora o las horas en que se realizarán las demoliciones.

Artículo 102: Las demoliciones de edificaciones con un área mayor de 60 metros cuadrados o de más de dos niveles de altura, deberán contar con un Director Responsable de Obra.

Artículo 103: Cualquier demolición en zonas de patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, requerirá, previamente a la licencia de demolición, de la autorización correspondiente por parte de las autoridades federales que correspondan y requerirá en todos los casos, del Director Responsable de Obra.

Artículo 104: Previo al inicio de la demolición y durante su ejecución se deberán proveer todos los acordonamientos, tapiales, puntales o elementos de protección de colindancias y vía pública que determine en cada caso la Secretaría.

Artículo 105: Los procedimientos de demolición, deberán sujetarse a lo que establezcan las normas técnicas complementarias correspondientes.

Artículo 106: Cuando a juicio de la Secretaría las demoliciones se estén ejecutando en forma inadecuada o con peligro o molestias graves hacia las construcciones vecinas, ordenará la suspensión de las obras y la protección necesaria con costo de los interesados, pudiendo en su caso tomar las medidas correspondientes y retirar escombros y demás obstáculos que se encuentren en la vía pública.

Artículo 107: El uso de explosivos para demoliciones quedará condicionado a que las autoridades federales que correspondan otorguen el permiso para la adquisición y uso de explosivos con el fin indicado.

Artículo 108: Los materiales, desechos y escombros provenientes de una demolición, deberán ser retirados en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de la demolición y bajo las condiciones que establezca la Secretaría y las autoridades en materia de vialidad y transporte .En el primer cuadro de la ciudad deberá hacerse el retiro de inmediato y sin afectar la vía pública.